

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018721100000001488
	<b>Fecha</b>	2018-03-15 10:02:33 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 1
		
COR08SI2018721100000001488		

Bogotá. 15 de Marzo de 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado 14601

**MEMORANDO**

SS

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá

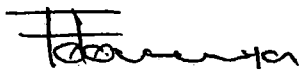
**ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	ANEXOS
9/03/2018	DC-032	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA-HOSPITAL DE SAN JOSE			13


Atentamente:



**HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.**  
Inspector GACT.  
Dirección Territorial Bogotá.

Elaboró: H. Amaya. Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

Folios (1), Anexos (13).

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-032**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	9	03	2018	<b>HORA</b>	10:30 A.M.
----------------	-------------	---------------	---	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	MARIO RODRIGUEZ PARRA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	17.071.856 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	APODERADO GENERAL DE SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA- HOSPITAL DE SAN JOSE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 10 No. 18-75 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3538000	<b>Correo Electrónico</b>	leochoa@hospitaldesan jose.org.co

**TIPO DE DEPÓSITO**

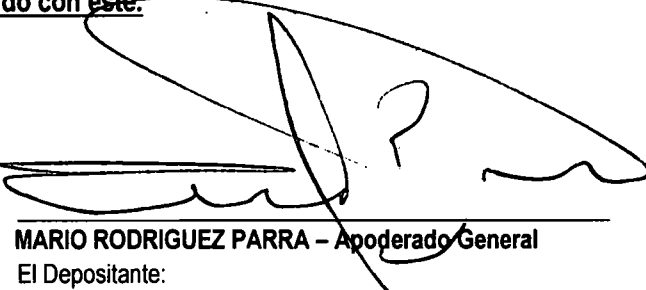
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA- HOSPITAL DE SAN JOSE</li> </ul>					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> <li>ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTORIOS Y ENTIDADES DEDICADAS A PROCURAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD "ANTHOC" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES CLINICAS CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE BOGOTA D.C. Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAHOSCLISAS"</li> </ul>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	TREINTA Y SEIS (36) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (01) DE ABRIL DE 2018 HASTA EL (31) DE MARZO DE 2021					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	46 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	Regional	Local
						X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios		<b>12 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE Y ANTHOC Y SINTRAHOSCLISAS." EN ORIGINALES (4 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO); PODER GENERAL CONFERIDO A MARIO RODRIGUEZ PARRA (7 FOLIOS)</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la EMPRESA DOMESA DE COLOMBIA S.A. y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES NACIONAL.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**MARIO RODRIGUEZ PARRA - Apoderado General**  
 El Depositante:

2

**MARIO RODRIGUEZ PARRA & CIA.**  
**ABOGADOS**

Bogotá D.C., Marzo 09 de 2018


Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCION TERRITORIAL**  
**GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES**  
Ciudad-

**Ref. Depósito Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y ENTIDADES DEDICADAS A PROCURAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD "ANTHOC" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE BOGOTÁ, D.C. Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAHOSCLISAS".**

Estimado Doctor:

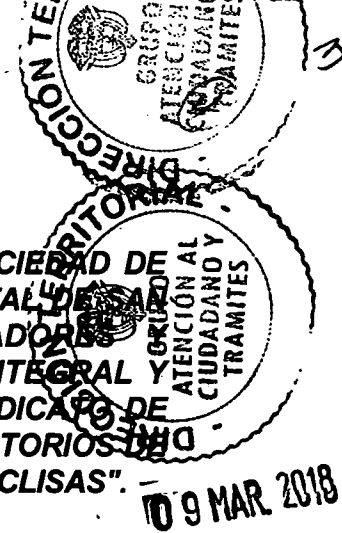
**MARIO RODRÍGUEZ PARRA**, obrando en mi condición de Apoderado General **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE** me permito DEPOSITAR, en original y cuatro (4) copias, dentro del término de Ley, la **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, celebrada entre esta **SOCIEDAD y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y ENTIDADES DEDICADAS A PROCURAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD "ANTHOC" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE BOGOTÁ, D.C. Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAHOSCLISA** el día 08 de marzo de 2018.

Atentamente,



**MARIO RODRÍGUEZ PARRA**  
C.C. 17.071.856  
T.P. N. 6550 del C.S. de la J.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL DE SAN JOSÉ Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD , LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD "ANTHOC" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE BOGOTÁ, D.C. Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAHOSCLISAS".**



En la Ciudad de Bogotá D.C., a los ocho ( 08 ) días del mes de Marzo de 2018 se reunieron en las Oficinas de la Presidencia de la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José, de una parte **JORGE GÓMEZ CUSNIR, LUZ ELENA OCHOA VILLA y MARIO RODRIGUEZ PARRA**, quienes actúan en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ** propietaria y administradora del **HOSPITAL DE SAN JOSÉ** y, por la otra: **HILDA GRACIELA CARRION ACOSTA , EDGAR DAVID RODRIGUEZ OSPITIA Y JAIRO MARTINEZ DIMATE** designadas por la **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD "ANTHOC"** y **FERNANDO PEÑA GALEANO Y DEBY GALLON ARIZA** designados por el Sindicato de **TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLÍNICAS , CONSULTORIOS, Y SANATORIOS DE BOGOTÁ D.C. Y EL DEPTO DE CUDINAMARCA "SINTRAHOSCLISAS"**, asesorados por **DIEGO ELIAS BAQUERO MORENO Y YOLANDA RODRIGUEZ TOLE**, todos y cada uno de los nombrados con plenas facultades otorgadas por sus representados, hemos llegado al siguiente acuerdo convencional por el cual se resuelve el conflicto colectivo y que se eleva a Convención Colectiva, que rige de acuerdo a sus términos, entre las partes mencionadas y que contiene las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: VIGENCIA**

La presente Convención Colectiva tendrá una vigencia de treinta y seis meses (36) contados a partir del primero (01) de abril de dos mil diez y ocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

## **SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA**

Serán beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo los trabajadores afiliados a las organizaciones Sindicales que suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo y a quienes se deba extender la misma de acuerdo a la Ley, que devenguen hasta un salario básico o salario básico más bonificación constitutiva de salario a la fecha de hasta dos millones quinientos sesenta y siete mil pesos (\$2.567.000) mensuales. El tope salarial establecido en este artículo se tomará teniendo en cuenta los salarios devengados al 31 de marzo de 2018 y se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementen los salarios.

Igualmente no se aplicará la Convención Colectiva a los médicos y a todos los trabajadores que devenguen más de este salario.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE**, se abstendrá de suscribir pactos colectivos con los trabajadores que devenguen menos de dos millones quinientos sesenta y siete mil pesos (\$2.567.000.) mensuales y que de acuerdo a la Ley puedan ser beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo.

### **PARAGRAFO SEGUNDO:**

Así mismo se conviene que las personas que ingresaron a partir del 1 de abril de 2015 a prestar sus servicios a la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE** se les reconozca el auxilio de fallecimiento para el primer grado de consanguinidad y primero civil, Auxilio de anteojos y aparatos ortopédicos (teniendo en cuenta mínimo un año de vinculación con la Institución) , auxilio educativo y fondo de vivienda convencional.( teniendo en cuenta como mínimo un año de vinculación a la Institución ) . Siempre y cuando se encuentren afiliados a alguna de las organizaciones sindicales que suscriben la presente convención colectiva.



### **TERCERA: INCREMENTO SALARIAL**

A partir del 1 de abril de 2018, LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL DE SAN JOSÉ, incrementará, por una sola vez, los salarios básicos u ordinarios, de los trabajadores que se beneficien de esta Convención Colectiva de Trabajo, cuyo contrato de trabajo este vigente a la firma de la presente Convención Colectiva, en el IPC más uno punto noventa y uno por ciento ( IPC + 1.91 % ) Correspondiente al 6%.

#### ***Para el Segundo periodo de vigencia (1° de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020)***

A partir del 1° de abril de 2019, los salarios básicos u ordinarios, de los trabajadores que se beneficien de esta Convención Colectiva se aumentarán, por una sola vez en el mismo porcentaje en que se incremente el índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional para el año de 2018 más dos puntos por ciento (2.0%). El IPC es el certificado por el DANE para el año calendario de 2018. Este incremento se hará sobre los salarios básicos u ordinarios existentes al 31 de marzo de 2019.

#### ***Para el Tercer periodo de vigencia (1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021)***

A partir del 1° de abril de 2020 los salarios básicos u ordinarios, de los trabajadores que se beneficien de esta Convención Colectiva se aumentarán, por una sola vez en el mismo porcentaje en que se incremente el índice de Precios al Consumidor (IPC.) para el año 2019 más punto y medio por ciento (1.5%). El IPC es el certificado por el DANE para el año calendario del 2019.

Este incremento se hará sobre los salarios básicos u ordinarios existentes al 31 de marzo de 2020.

### **CUARTA: QUINQUENIO**

La SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL DE SAN JOSÉ, pagará durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por una sola vez, a quienes cumplan en la Institución cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco y cuarenta años de servicios continuos los siguientes valores los cuales no constituyen factor salarial:

Para la Vigencia (1 de abril de 2018 al 31 de Marzo de 2021)

• 05 años	\$ 53.240
• 10 años	\$93.170
• 15 años	\$ 173.030
• 20 años	\$232.925
• 25 años	\$ 259.545
• 30 años	\$ 292.820
• 35 años	\$ 346.060
• 40 Años	\$423.500

#### **QUINTA: AUXILIOS DE ESTUDIO**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, **LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, destinará para el fondo de Auxilio de Estudios el siguiente monto: Para la vigencia (1 de abril de 2018 al 31 de Marzo de 2021), la suma de Treinta y seis millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos ( \$36.368.750 )

#### **SEXTA: BONIFICACIÓN DE JUBILACIÓN**

*Para la vigencia (1 de abril de 2018 al 31 de Marzo de 2021).*

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, incrementará la bonificación de jubilación a un valor de un millón Quinientos mil pesos (\$1.500.000).

### **SÉPTIMA: AUXILIO SINDICAL**

**Para el periodo de vigencia (1° de abril de 2018 al 31 de Marzo de 2021)**

A partir del primero (01) de abril de dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021) **LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL DE SAN JOSÉ, CANCELARÁ POR UNA SOLA VEZ POR AÑO** la suma de dos millones seiscientos veinte mil pesos (\$2.620.000) a cada una de las organizaciones sindicales firmantes de esta Convención, valor este que se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva.

**PARAGRAFO:** Este auxilio de trabajadores será destinado por las organizaciones Sindicales para conmemorar el día del trabajador del Hospital de San José.

### **OCTAVA: AUXILIO DE RECREACIÓN**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo **LA SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA, HOSPITAL DE SAN JOSE** incrementará el monto actual del auxilio de recreación de los trabajadores a la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000) por año.

**PARAGRAFO.** Este Auxilio de trabajadores será repartido entre las organizaciones sindicales en montos iguales la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos (\$575.000) y destinados por ellas para desarrollar actividades de carácter recreativo y cultural, para los empleados del Hospital de San José.

### **NOVENA: AUXILIO DE ANTEOJOS Y APARATOS ORTOPEDICOS**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo **LA SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA, HOSPITAL DE SAN JOSE**, cancelará a cada uno de los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo a quienes le formulen anteojos o lentes de contacto y aparatos ortopédicos, la de suma hasta doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) previa presentación de la factura correspondiente.



9 MAR 2018



Este auxilio se reconocerá, máximo por una sola vez, por año calendario, sin que sea necesario que los anteojos o lentes de contacto y aparatos ortopédicos sean adquiridos en el Hospital de San José.

**DECIMA: PRIMA DE ANTIGÜEDAD (Vigencia 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021)**

- a. A los trabajadores que cumplan Cinco años de servicio un incremento del tres por Ciento (3%) sobre la Asignación Básica que este devengado en ese momento.
- b. A los trabajadores que cumplan Diez años de Servicio al Hospital, un incremento del ocho por Ciento (8%) sobre la Asignación Básica que esté devengando en ese momento.
- c. A los trabajadores que cumplan Quince (15) años o más de servicio al Hospital San José el Veinticinco por Ciento (25%) de la Asignación Básica que esté devengando en ese momento.

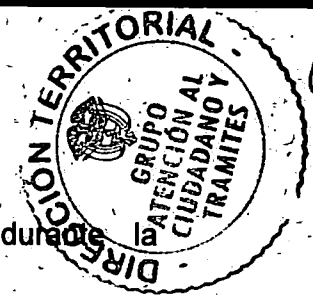
**PARAGRAFO.** La presente Clausula Convencional no aplica para los trabajadores que ingresaron a laborar al Hospital, a partir del 1º de Abril de 2015.

**DECIMA PRIMERA: PRIMA EXTRALEGAL (Vigencia 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021)**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA, HOSPITAL DE SAN JOSE**, pagará las siguientes primas extralegales:

1. **PRIMA EXTRALEGAL DEL MES DE MAYO.** Antes de terminar el mes de Mayo, pagará una Prima Extralegal equivalente a once (11) Días de Salario Básico, mensual que este devengando el trabajador.
2. **PRIMA EXTRALEGAL DEL MES DE NOVIEMBRE.** Antes de terminar el mes de noviembre, pagará una Prima Extralegal equivalente a Doce (12) Días de Salario Básico, mensual que este devengando el trabajador.

**PARAGRAFO.** La presente Clausula Convencional no aplica para los trabajadores que ingresaron a laborar al Hospital, a partir del 1º de Abril de 2015.



**DECIMA SEGUNDA.: AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE** durante la vigencia 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021)

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA, HOSPITAL DE SAN JOSE**, continuará pagando a sus trabajadores como Auxilio Extralegal de Transporte la suma de Treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda corriente. (\$34.500) mensuales. No constitutiva de salario.

**PARAGRAFO.** El presente auxilio no aplica para los trabajadores que ingresaron a laborar al Hospital, a partir del 1º de Abril de 2015.

**DECIMA TERCERA.: FONDO DE VIVIENDA** durante la vigencia 1 de Abril de 2018 al 31 de marzo de 2021).

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA, HOSPITAL DE SAN JOSE**, destinará para el Fondo de Vivienda la suma de Treinta y siete Millones doscientos sesenta mil Pesos Moneda corriente. (\$37.260.000), los que seguirán siendo manejados por el Comité Paritario constituido para tal fin.

**DECIMA CUARTA. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES QUE INGRESARON A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2015.**

A los trabajadores que ingresaron a laborar a partir 1º de abril de 2015 el Hospital reconocerá y pagará un Subsidio de Alimentación por un valor de sesenta y tres mil Pesos Moneda Corriente. (\$63.000) mensual; este valor podrá ser pagado en dinero o en bonos, a opción del hospital, no constitutivo de salario.

**PARAGRAFO.** A los trabajadores que se han beneficiado de la Convención Colectiva y que se encuentran vinculados actualmente, se les seguirá suministrando la alimentación conforme a la Convención Colectiva que viene vigente a la fecha de la firma de esta convención.

**DECIMA QUINTA**

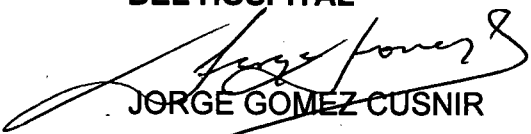
En un término de ciento veinte (120) días las partes acordaran la compilación de las normas convencionales en caso de darse el acuerdo, el Hospital publicara ciento cincuenta (150) ejemplares de la misma, una vez se depositara ante el Ministerio de Trabajo.

**DECIMA SEXTA.**

Las cláusulas y puntos de las Convenciones Colectivas anteriores no modificadas por la presente Convención Colectiva de Trabajo continuarán vigentes.

Para constancia se firma, por los representantes de las partes a los ocho (08) días del mes de Marzo de 2018, en seis ejemplares del mismo tenor, dos de ellos con destino al Ministerio de trabajo para el depósito de Ley.

**REPRESENTANTES DEL HOSPITAL**

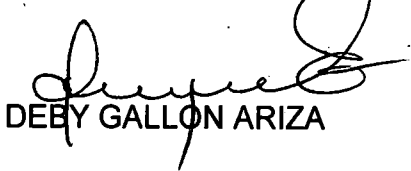
  
JORGE GOMEZ CUSNIR

  
LUZ ELENA OCHOA VILLA

  
MARIO RODRIGUEZ PARRA

**REPRESENTANTES DE SINTRAHOSCLISAS**

*no*  
  
FERNANDO PENA GALEANO

  
DEBY GALLON ARIZA

**ASESORES SINDICATOS**

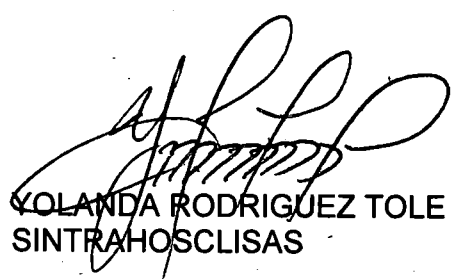
  
DIEGO ELÍAS BAQUERO MORENO  
ANTHOC

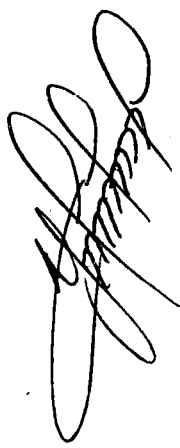
**REPRESENTANTES DE ANTHOC**

  
HILDA GRACIELA CARRION ACOSTA

  
EDGAR DAVID RODRIGUEZ OSPITIA

  
JAIRO MARTINEZ DIMATE

  
YOLANDA RODRIGUEZ TOLE  
SINTRAHOSCLISAS





7

Formulario Notarial (Mesa)

5894

AB 25864309



PODER GENERAL  
 DE:  
 SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA  
 A:  
 MARIO RODRIGUEZ PARRA  
 NUMERO: CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA

SECRETARIA GENERAL  
 FUNCIONES DELEGADAS

Y CUATRO ( 5.894 )

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a veintidos ( 22 ) de octubre de mil novecientos noventa y uno ( 1.991 ), ante mi FEDUARA SEPULVEDA COSSIO, Notaria treinta y una ( 31 ), ENCARGADA de Santafé de Bogotá

Compareció: el doctor JUAN ARCINIEGAS CASTILLAS, varón, mayor de edad, de esta vecindad, portador de la cédula de ciudadanía número 4995 de Bogotá y manifestó: PRIMERO: Que actúa en nombre y representación de la Sociedad de Cirugía de Bogotá, propietaria y administradora del Hospital San José de esta ciudad, en su condición de PRESIDENTE de la Junta Directiva, tal como lo acredita con el certificado expedido por el jefe de la División y Vigilancia de Instituciones y Profesiones del Ministerio de Salud, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la empresa, según Acta Número Cero Treinta y tres (03) del Dos (2) de octubre de mil Novecientos Noventa y uno (1.991); documentos estos que se presentan para su protocolización con la presente escritura, confiere PODER GENERAL al doctor MARIO RODRIGUEZ PARRA, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 17.071.856 de Bogotá, Tarjeta Profesional Número 6.570 de Minjusticia, para que represente a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA, propietaria y administradora del HOSPITAL SAN JOSE de esta ciudad, en todos los asuntos y cuestiones

*Expedidas copias 195-11-91*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

laborales; de manera que como consecuencia de esta designación adquiere plenos poderes y facultades para absolver toda clase de interrogatorios de parte judicial y extrajudicialmente, y por lo tanto, puede confesar, disponer del derecho en litigio, comparecer en juicios laborales como demandante o como demandado, o comprometer a la Sociedad en todos los asuntos de esta naturaleza etc. Igualmente representará la Sociedad en todo el país y ante toda clase de Autoridades Locales, funcionarios administrativos del Ministerio de Trabajo, Jueces Laborales, Tribunales Superiores de Distrito Judicial u. ante la corte suprema de Justicia en toda clase de reclamaciones, en los juicios, controversias, diligencias o gestiones de orden laboral que la SOCIEDAD DE CONSTRUCCION DE BOGOTA, propietaria y administradora del HOSPITAL SAN JOSE de esta ciudad, tenga que interponer directa o indirectamente sea como demandante, demandada o como conyudante de cualquiera de las partes; así mismo queda investido de amplias facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir toda clase de notificaciones, contestar toda clase de requerimientos o demandas y asumir la personería total de la Sociedad en materia laboral en todos los casos en que sea necesario o estime conveniente, de manera que en ningún momento quede sin representación la Sociedad en los negocios, juicios o litigios laborales que le interesen o le afecten y queda así mismo autorizado para constituir apoderados en nombre de la Sociedad, confiriendo u otorgando poder a otros abogados, lo cual puede hacer con las facultades propias de transigir, conciliar, desistir, sustituir, etc. y, desde luego, con la facultad de revocarlos en cualquier momento. La designación que como Apoderado

AB 25864310



-2-

General, se hace, en la persona del Doctor MARIO RODRIGUEZ JARZA, implica revocatoria del poder otorgado al Doctor ANTONIO JOSE COMMERAS RAMIREZ, de las facultades y

552  
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA  
Secretaría General  
FONCIONES DELEGADAS

atribuciones a él conferidas como Apoderado de la Sociedad, para asuntos laborales exclusivamente, por lo tanto de acuerdo a lo anteriormente expresado, queda sin ningún efecto legal ni contractual la escritura pública número Cuatro mil Trescientos Sesenta y Uno (4.361), suscrita el día siete (7) de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1.987), en la Notaría Treinta y Uno (31) del círculo Notarial de Bogotá.

Presente en este acto el Doctor MARIO RODRIGUEZ JARZA, mayor de edad, de esta vecindad y portador de la cédula de ciudadanía número 17.071.956 de Bogotá, manifestó que acepta el presente poder, por estar a su entera satisfacción. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2168 de 1.983, el representante de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ profesaria y administradora del HOSPITAL SAN ROSE, firmó esta escritura en su respectiva oficina. No se requiere comprobante fiscal según la Ley 14 de 1.991.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el término legal la presente escritura, la cual se utilizaron dos (2) hojas distinguidas con los números 4025864309 y 4025864310.

LEIDA la presente escritura en forma legal a los otorgantes, estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de que le dan su aprobación y consentimiento, la firman conmigo el

Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.  
Derechos Notariales (DEC: 1680/99) \$ 1.000

*[Signature]*  
JUAN ARCINIEGAS CASTILLA  
C.C. NRO. 48.958.000

*[Signature]*  
MARLO RODRIGUEZ PARRA  
C.C. NRO. 17071846

*[Signature]*  
ELDUARA ESTEBANA COSSIO  
NOTARIA 31 ENCARGADA

Volante No. 5894 de 22 de Octubre de 1991  
que expide y otorga en 3 sesiones  
confeccionado a Interesado

Papel Am: 6a Ley 29 de 1976  
Bogota D.C. 27 ABO 2012

*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL  
DELEGADAS  
BOGOTA, D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA  
LA NOTARIA TREINTA Y UNO (31)  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICA:

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A  
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE  
NOTA DE REVOCATORIA 27 ABO 2012  
DOY FE BOGOTA, D.C.

*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL  
DELEGADAS  
BOGOTA, D.C.

Republica de Colombia  
**MINISTERIO DE SALUD**

CALLE 19, NUMERO 739  
BOGOTÁ, D. E.

555  
SANDER MOJICA CHACON  
SECRETARIO DE DELEGADAS

DEPENDENCIA:

NUMERO

LA JEFE DE LA DIVISION DE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD,

**C E R T I F I C A :**

Que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ, a la cual pertenece el HOSPITAL SAN JOSE, con sede en la misma ciudad, tiene personalidad jurídica reconocida por resolución emanada del Poder Ejecutivo del 26 de agosto de 1902, publicada en el Diario Oficial No. 11727 de noviembre 3 del mismo año, como institución de Utilidad Común sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con el auto de fecha diciembre 4 de 1990, se encuentra inscrito el nombre del doctor JUAN ARCINEGAS CASTILLA, identificado con la C.C. #4895 de Bogotá, como Representante Legal de la citada institución en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos aprobados por este Ministerio, mediante resolución No. 1936 de febrero 4 de 1985.

La presente certificación se expide a petición del doctor HUMBERTO IBANEZ CASTRO, Secretario de la Sociedad.

Dada en Santa Fe de Bogotá, los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991)

*Ancelá*  
ANCELA ROA DE GOMEZ

Jefe División de Instituciones



COMPROBADO  
DE JEFE SEDEO UNO CONSTA QUE  
ESTA FOTOCOPIA CONCUE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA

OCT 16 1991



ARdeG/MdeV.



HOSPITAL DE SAN JOSÉ  
(FUNDADO POR LA SOCIEDAD DE  
CIRUGIA DE BOGOTÁ, EN 1902.  
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)  
CALLE 10a. No. 1876  
BOGOTÁ - COLOMBIA

Forma: V-14

033

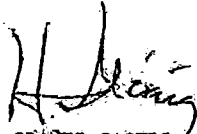
554

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD  
DE CIRUGIA DE BOGOTÁ, HOSPITAL DE SAN JOSÉ,

HACE CONSTAR :

Que en la sesión de Junta Directiva del 2 de Octubre del pre-  
sente año se autorizó al doctor JUAN ARCINEGAS CASTILLA,  
Presidente y Representante Legal de la Sociedad de Cirugía  
para conferir PODER GENERAL al doctor MARIO RODRIGUEZ PARRA,  
abogado titulado, para que represente a la SOCIEDAD DE CIRU-  
GIA DE BOGOTÁ, propietaria y administradora del HOSPITAL DE  
SAN JOSÉ, en todos los asuntos y gestiones laborales, y demás.

Atentamente,



HUMBERTO IBÁÑEZ CASTRO  
Secretario Sociedad de Cirugía de Bogotá,  
Hospital de San José.

Santafé de Bogotá, 24 de Octubre de 1991.

CERTIFICADO NUMERO 540

NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A D O

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (5.894) DE FECHA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.991) DE ESTA NOTARIA -

COMPARECIO: JUAN ARCINIEGAS CASTELLAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.695 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL SAN JOSE DE ESTA CIUDAD. EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A:

MARIO RODRIGUEZ PARRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.071.856 DE BOGOTA.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE REVOCACION SUSTITUCION ETC., POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICADO QUE SE EXPIDE HOY TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL (2.000) CON DESTINO AL INTERESADO.

*Esther Bonaventura Johnson*  
ESTHER BONAVENTURA JOHNSON  
TREINTA Y UNA.

COMO NOTARIO DEPOSITE DE ESTE CIRCULO  
HAGO CONSTAR EN EL LIBRO ALVAREZ

CIRCULO DE BOGOTA  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
13

5 MAY 2000